



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Peseta 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jerónimo de la Rosa pidiendo que se indulte á su hijo Dionisio de la Rosa Suárez de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos causa determinante del delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Dionisio de la Rosa Suárez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Sáenz Castillo pidiendo indulto de la pena de veinte años de cadena que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidas más de tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que en 7 de Septiembre de 1891 contribuyó, con peligro de su vida, á salvar la de un ayudante del penal, agredido y lesionado por otro presidiario:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, que opina por el indulto total de la pena; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de veinte años de cadena á que fué condenado Vicente Sáenz Castillo, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan transferencias de créditos por la suma de 382.200 pesetas entre artículos de cada uno de los capítulos 1.º, 3.º y 4.º de la Sección 5.ª del presupuesto para el año económico de 1892-93 en esta forma: 2.200 pesetas entre artículos del cap. 1.º «Personal de la Administración central», transfiriéndose del art. 2.º 1.800 pesetas al 1.º y 400 al 3.º; 180.000 pesetas entre artículos del cap. 3.º «Personal de las fuerzas navales», transfiriéndose del art. 3.º 110.000 pesetas, con aplicación de 105.000 al art. 2.º, y 5.000 al 7.º, y 70.000 pesetas del art. 1.º al 5.º; y 200.000 pesetas entre artículos del cap. 4.º «Material de las expresadas fuerzas navales», transfiriéndose 130.000 pesetas del art. 3.º, con aplicación de 110.000 al 1.º y 20.000 al 2.º, y 70.000 pesetas del art. 4.º al 6.º

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ayuntamiento de Sevilla para ocupar el dominio público con la construcción de una pasadera sobre el Guadalquivir, desde la calle de París, en la margen izquierda de aquel río, á la plaza de la Chapina, en la derecha, y destinada á conducción de aguas potables y de riego y tránsito de peatones, entendiéndose la autorización con las condiciones que siguen:

1.ª La obra se ejecutará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia y con sujeción al proyecto presentado, con las modificaciones siguientes:

A. Se defenderá la margen derecha en el sitio de la instalación en ella de la pasadera y en la extensión que media entre los dos espigones en que está comprendida. Esta obra se ejecutará con arreglo á proyecto dado por la Junta de obras del río, bajo la dirección del Ingeniero encargado de éstas, y por cuenta del Ayuntamiento de Sevilla ó de quien lo represente.

B. Las columnas ó tubos de fundición tendrán 25 milímetros de espesor, su diámetro 1.ª,50 en la parte enterrada y más arriba de ésta hasta el nivel de la ple-

mar media, y en el resto hasta las placas de fricción 1.ª,25.

C. Se sustituirán las riostras en diagonal por piezas de igual sección que las horizontales.

D. Los cuchillos se establecerán sobre los centros de las columnas, esto es, á distancia de cuatro metros de eje á eje; insistirán directamente sobre las placas de fabricación, suprimiendo la pieza intermedia que se propone en el proyecto, pero sin modificar por ello la altura de la rasante.

E. En los peldaños de las escaleras de acceso se colocarán contrahuellas unidas por tornillos á las vigas.

F. A ser posible se modificará la disposición de la escalera del lado de Sevilla, á fin de que el peldaño más bajo quede al nivel de la plataforma del ferrocarril del puerto.

G. Se comprobará si la obra proyectada ofrece la necesaria resistencia á la acción del viento, y en caso negativo se introducirán las reformas convenientes, que se someterán á la aprobación del Ingeniero Jefe.

2.ª Al replantear la obra se podrá variar la dirección de ellas, dejando subsistente el punto de partida en la orilla izquierda y corriendo ligeramente el de la derecha hacia agua arriba, según se propone por el Ingeniero del Ayuntamiento.

3.ª Se comenzarán las obras dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que la concesión sea comunicada al Ayuntamiento Sevilla, y se terminarán dentro del de dos años, contados desde la misma fecha, pasado el cual y el de garantía de la obra, cesará la autorización otorgada al Ayuntamiento de Sevilla para la servidumbre de acueducto sobre el puente de Isabel II.

4.ª El Ayuntamiento concesionario consignará en la Dirección general del Tesoro público, Caja de Depósitos ó en la sucursal de Sevilla, en el término de un mes, á contar de la fecha de la concesión, bajo la pena de pérdida de todo derecho, incluso la fianza, si así no lo hiciese, la cantidad de 9.813'98 pesetas para responder del cumplimiento de estas cláusulas, que le será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

5.ª Esta concesión se hace por tiempo ilimitado, y caducará si se falta á cualquiera de las cláusulas, ó si no se atendiese convenientemente á la conservación de las obras durante su explotación, ó si ésta no se llevase á cabo con arreglo á las bases convenientes.

6.ª La concesión se entenderá hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y en el concepto de que si las obras del puerto ú otras de interés general hiciesen necesario destruir la pasadera ó reformarla, el Ayuntamiento de Sevilla queda obligado á hacerlo, sin derecho á indemnización alguna.

7.ª Si el Ayuntamiento de Sevilla quisiera construir un puente definitivo, deberá presentar un nuevo proyecto.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Altona (Alemania), cuya población fué decla-

rada sucia por Real orden de 25 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 22 de Octubre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue a los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epidemia y salgan desde el día 12 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Medinaceli y Grandas de Salime, de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de Burgos y Oviedo, con fianzas de 1.000 pesetas cada uno, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Alicante, Osuna, Cieza, Villanueva de los Infantes, Piedrahíta, Amurrio, Coria, Cuenca, Puente Caldelas, Puebla de Alcocer, Orcera, Sacedón, Medinaceli, Villar del Arzobispo, Vivero, Villamartín de Valdeorras y Grandas de Salime.

Registro de la propiedad de Alicante.

D. Julián Daroca Porcú.
Agustín Enciso Unzué.
Juan Antonio Enríquez.
Rafael Ravé Muñoz.
José Llovet Ramírez.
Cristóbal J. Salvia.
Mariano Miralles.
Francisco Calvo.
Enrique Jiménez Martínez.
Antonio Aguilar Cano.
Carlos de la Torre.
Luis Genovés Benito.
Juan Herrero Poveda.
José Alonso.
Manuel Castro.
Baltasar Meoro Gómez.
Vicente Fernández del Pozo.
Carlos Rangel Ortiz.
José de Coisa Villapecellín.

Registro de la propiedad de Osuna.

D. Rafael Ravé y Muñoz.
José Sánchez de Molina.
Antonio Aguilar Cano.
José Enderica Gutiérrez.
Salvador Madrid Salvador.
Juan Herrero Poveda.
Agustín Enciso.
Victor Fuentes del Río.
Baltasar Meoro Gómez.
Ricardo Molinero.
José Vilar del Valle.
Antonio Tovar Méndez.
Ricardo Novillo Fertrell.
Leopoldo Puerta Peláez.
Antonio Sánchez González.
Carlos Rangel Ortiz.
José Martínez Alvarez Ron.

D. Rafael Alvarez Reina.
José Sabater Becerra.
Jesús María Casas Ruiz.
Amalio Díaz de Laspra.
Diego María Vadillo.
Hermenegildo L. Pineda.
Antonio López González.
Saturnino Martín Rentero.
Pedro Girón Pineda.
Carlos Gomis Puig.
Luis de Sola Muñoz.
Enrique Cambra Piniés.
Luis Navarro.
José Conejos de O'con.

Registro de la propiedad de Cieza.

D. Juan Pérez Romo.
José Colomer Picó.
Joaquín Rovira Oliver.
Juan Herrero Poveda.
Agustín Enciso Unzué.
Victor Fuentes del Río.
José Vilar del Valle.
Ricardo Novillo Fertrell.
Antonio Sánchez González.
Antonio Trigueros Ruiz.
Pedro Gómez Marín.
Carlos Rangel Ortiz.
José Martínez Alvarez Ron.
Emilio Manescau Rodríguez.
Diego María Vadillos Fernández.
Alejandro Llopis Pastor.
Hermenegildo L. Pineda.
Antonio López González.
Saturnino Martín Rentero.
Diego Pazos García.
Julián Muro Chapullé.
José Conejos de O'con.
Manuel Rico Pimentel.
Luis Navarro Ramírez.

Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes.

D. Juan Pérez Romo.
José Colomer Picó.
Agustín Enciso.
Victor Fuentes del Río.
José Vilar del Valle.
Ricardo Novillo Fertrell.
Pedro Gómez Marín.
Carlos Rangel Ortiz.
José Martínez Alvarez Ron.
Emilio Manescau Rodríguez.
Diego María Vadillos Fernández.
Alejandro Llopis Pastor.
Hermenegildo L. Pineda.
Antonio López González.
Saturnino Martín Rentero.
Julián Muro Chapullé.
Manuel Rico Pimentel.
José Conejos de O'con.

Registro de la propiedad de Piedrahíta.

D. Agustín Enciso Unzué.
José Conejos de O'con.
Juan Herrero Poveda.
Victor Fuentes del Río.
Manuel Castro.
José Vilar del Valle.
Antonio Tovar Méndez.
Ricardo Novillo Fertrell.
Leopoldo Puerta Peláez.
Carlos Rangel Ortiz.
José Martínez Alvarez Ron.
José Sabater Becerra.
Jesús María Casas y Ruiz.
Amalio Díaz Laspra.
Diego María Vadillos.
Hermenegildo L. Pineda.
Antonio López González.
Saturnino Martín Rentero.
Pedro Girón Pineda.
Carlos Gomis Puig.
Blas López Mezon.
Luis Navarro Ramírez.

Registro de la propiedad de Amurrio.

D. Luis Gil Alfonso.
Lope Calderón Calderón.
Evaristo de la Riba González.
Fernando Granados Hermosa.
Manuel Losada Gago.
Rafael Insa Sagristán.
Wenceslao García Gómez.
Basilio Agúndez Blanco.
Máximo Jiménez Plaza.
José S. Mansilla Martín.

Registro de la propiedad de Coria.

D. Julián María Batanero Frías.
Luis Gil Alfonso.
Vicente Navarro Hernández.
Evaristo de la Riba González.
Fernando Granados Hermosa.
Manuel Losada Gago.
José María Bascarán y Sánchez.
Basilio Agúndez Blanco.
Andrés Enciso de las Heras.
Máximo Jiménez Plaza.
Rafael Lovera Navas.
José S. Mansilla.

Registro de la propiedad de Cuenca.

D. Vicente Navarro Hernández.
Luis Gil Alfonso.
José Estruch y Chafer.
Evaristo de la Riba.
Pelegrín Linares Vendrell.
Fernando Granados Hermosa.
Manuel Losada Gago.
Pedro Ivars Pastor.

D. Wenceslao García Gómez.
Basilio Agúndez Blanco.
Andrés Enciso de las Heras.
Máximo Jiménez Plaza.
José S. Mansilla.
Rafael Lovera Navas.

Registro de la propiedad de Puente Caldelas.

D. Fernando Granados Hermosa.
Basilio Agúndez Blanco.

Registro de la propiedad de Puebla de Alcocer.

D. Andrés Enciso de las Heras.
Luis Gil Alfonso.
Evaristo de la Riba González.
Fernando Granados Hermosa.
Vicente Navarro Hernández.
Basilio Agúndez Blanco.
Máximo Jiménez Plaza.
Rafael Lovera Navas.
José S. Mansilla Martín.

Registro de la propiedad de Orcera.

D. Fernando Granados.

Registro de la propiedad de Sacedón.

D. José Segundo Mansilla.
Fernando Granados.
Evaristo de la Riba González.
Luis Gil Alfonso.
Lope Calderón y Calderón.

Registro de la propiedad de Medinaceli.

D. Fernando Granados.

Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo.

D. Pedro Ivars Pastor.
Leopoldo Cavero Teruel.
Fernando Granados.
José S. Mansilla.

Registro de la propiedad de Vivero.

D. Mariano Jiménez Plaza.
Luis Gil Alfonso.
Manuel Mosquera Santiso.
Lope Calderón y Calderón.
Evaristo de la Riba González.
Fernando Granados Hermosa.
Manuel Losada Gago.
Rafael Insa Sagristán.
Basilio Agúndez Blanco.
Andrés Enciso de las Heras.

Registro de la propiedad de Valdeorras.

D. Máximo Jiménez Plaza.
Fernando Granados.
Manuel Losada.
Basilio Agúndez Blanco.
Lope Calderón Calderón.

Registro de la propiedad de Grandas de Salime.

No se han presentado aspirantes.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Duodécima Sección.

Debiendo procederse á la adquisición directa de las mantas de material de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Sección de este Ministerio desde el día de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar; en la inteligencia de que éstas no serán devueltas, por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada, de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepción de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última, que será blanca para las dos. Sus dimensiones serán dos metros 10 centímetros, por uno 25 como mínimo, y su peso dos kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el día fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y el precio de cada manta, y la Administración militar, ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras según se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de las que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al día siguiente de aceptada una proposición y comunicado al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudicaren, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 60.

Grupo 60.—2.º semestre de 1893.—26 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

LUZ PROVISIONAL EN EL DIQUE E. DEL PUERTO DE ALMERÍA

Núm. 3549.—Según comunica la Dirección facultativa de la Junta del puerto de Almería, se ha situado en la extremidad del dique del E., en construcción en dicho puerto, una luz verde, fija, que ilumina todo el horizonte, cuyo alcance se determinará experimentalmente, estando el foco luminoso 6.32 metros elevado sobre la bajamar ordinaria. La luz, producida por una lámpara de parafina, encerrada en un aparato lenticular, se izará al anochecer por medio de una cadena enganchada en el extremo de un poste de madera, montado en el centro de una vagoneta pintada de color plomizo claro, así como el poste.

La construcción del dique del E. se hace con una gran grúa de vapor y la vagoneta se coloca entre la grúa y las piedras más avanzadas de la escollera, á una distancia de éstas que no excede de 10 metros, retirándola al amanecer para que empiecen los trabajos.

Esta luz dista ahora 457 metros de la fija roja, que luce provisionalmente también en la extremidad en construcción del dique del W. del mismo puerto, cuya distancia disminuirá con el progreso de las obras y demora al N. 59º E. de ella.

El canal ó boca que marcan ambas luces es limpio y con fondo variable de 10,5 á 14 metros.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 8.

Italia (Costa W.)

LUCE EN LA PUNTA LIVIDONIA Y EN EL PUERTO DE SANTO STEFANO.—EXTINCIÓN DE LA LUZ DE LA PUNTA DE LA MADONNETTA (PROMONTORIO ARGENTARIO)

(Aviso al Navegante, núm. 162. Génova, 1893.)

Núm. 3551.—La luz fija blanca que luce en la punta de la Madonneta, al E. de la punta Lividonia, extremo N. del promontorio Argentario, se apagará el día 1.º de Noviembre próximo.

En esta fecha se encenderán las luces siguientes:

1.º En la punta Lividonia, una luz fija blanca, elevada 33 metros sobre el nivel del mar y 7 sobre el suelo, visible á 8 millas. Esta luz iluminará un sector de 215º, comprendido entre el SW. y el N. 80º E., pasando por el N.

El faro es un pequeño edificio de dos pisos, con una torre redonda pintada de rojo y con almenas, situada en el ángulo W. del edificio. La luz saldrá por la ventana de la torre que mira al NW.

El aparato es dióptrico.

Situación aproximada: 42º 26' 48" N. por 17º 18' 39" E.

2.º En la escollera de defensa del puerto de Santo Stefano, una luz fija roja, elevada 9 metros sobre el nivel del mar y 8 metros sobre la escollera, visible á 2 millas por todo el horizonte. El aparato, montado sobre una columna, es dióptrico, de pequeñas dimensiones. La escollera arranca de la Oficina de Sanidad y avanza hacia fuera en una longitud de 45 metros.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 60.

Italia (Costa S.)

FARO PROYECTADO EN CABO RIZZUTO (GOLFO DE SQUILLACE) (Aviso al Navegante, núm. 161. Génova, 1893.)

Núm. 3552.—Se va á proceder á la construcción de un faro en el cabo Rizzuto. Oportunamente se publicarán sus caracteres.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 84.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE MATTINATA EN EL GOLFO DE MANFREDONIA

(Aviso al Navegante, núm. 28. Trieste, 1893.)

Núm. 3553.—Según aviso publicado por el Gobierno italiano, el faro de luz blanca de destellos que estaba situado en la extremidad de la punta Rossa, en el Golfo de Manfredonia, fué destruído por el terremoto del 10 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 90.

Austria-Hungría.

LUZ EN EL BANCO MULA DI MUGGIA

(Aviso al Navegante, núm. 30. Trieste, 1893.)

Núm. 3554.—Una luz fija blanca, visible á 7 millas, está luciendo en un faro levantado cerca del extremo S. del banco Mula di Muggia, por fuera de Grado. (Aviso núm. 277, Grupo

45 de 1893.) El faro consiste en una armadura de hierro, establecida en 3 metros de agua en bajamar. El aparato es dióptrico, del sistema Arzberger.

Situación: 45º 39' 26" N. por 19º 38' 29" E.

El fondo aumenta al S. de la luz y disminuye rápidamente al N. Sobre la línea que une este faro con el de Trieste se encuentran fondos, á lo menos, de 3 metros cerca del banco Mula di Muggia. Las luces de las torrecillas de Grado y de Porto-Primerio permanecerán encendidas hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 96.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
10.596	250.000	Santiago.
13.231	125.000	Madrid.
6.846	40.000	Idem.
13.859	20.000	Idem.
1.493	10.000	Idem.
3.563	5.000	Villanueva y Geltrú.
3.778	5.000	Almería.
13.898	5.000	Madrid.
14.012	5.000	Sevilla.
11.562	5.000	Barcelona.
3.801	5.000	Madrid.
9.141	5.000	Barcelona.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Manuela Cuervo y Rodríguez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Rosario González y Cerezo, del id.

Premio tercero.

María de las Mercedes Lanillos y García, del id.

Premio cuarto.

Aurora Llanos y Bueno, del id.

Premio quinto.

Albina Polo y López, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Noviembre de 1893.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	70.000
1	35.000
2	20.000
3	18.000
5	15.000
1.187	593.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del segundo....	4.000
1.501	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese pre-

miado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor correspondiese, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la Ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Necesitando esta Dirección general adquirir en pública licitación el combustible necesario de leñas de encina y de pino y de carbón vegetal y de cok de gas durante el invierno de 1893-94, se anuncia al público que se admiten proposiciones en la misma Dirección, sita en la calle de Alcalá, número 9, piso segundo, durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la Dirección general de la Deuda pública, Caja de Depósitos, la fianza provisional de 500 pesetas, cuya carta de pago acompañará á su proposición y el recibo del trimestre corriente de la contribución industrial que acredite hallarse matriculado como almacenista ó vendedor de leñas y carbones, quedando obligado á satisfacer los impuestos prevenidos en las disposiciones vigentes.

2.ª Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, presentándose en pliegos cerrados, que serán numerados por el orden que se reciban.

3.ª No se admitirá proposición alguna que no sea por todos los conceptos de calefacción expresados.

5.ª En el caso de que se presentasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo de treinta minutos, debiendo ser las mejoras que se ofrezcan á voluntad de los licitadores.

5.ª En el término de ocho días, á contar desde el en que se comunique al postor respectivo la adjudicación de este servicio, deberá entregar en la mencionada Dirección el recibo que acredite haber satisfecho el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la carta de pago que justifique haber consignado en la mencionada Dirección de la Deuda, y como fianza definitiva, la cantidad de 100 pesetas, pudiendo entonces recoger la del depósito provisional y retirar éste. Si el contratista no cumpliera cualquiera de estos requisitos, perderá el depósito provisional y quedará anulada la adjudicación del concurso.

6.ª La leña de encina ha de ser seca y rajada, en trozos de dimensiones ordinarias para estufas ó chimeneas, é igualmente la de pino; el carbón vegetal ha de ser también de encina y el carbón de cok ha de ser de la Fábrica del Gas y de los números 0 y 1.

7.ª La entrega del combustible se efectuará á medida que vaya necesitándolo la Dirección y por las cantidades que expresen los pedidos que ésta haga, debiendo ser cumplidos á las cuarenta y ocho horas. Si el contratista no cumpliera su contrato en todo ó en parte, se le abonará al mismo el importe de lo que se hubiese recibido en la Dirección, pero perdiendo la fianza definitiva y quedando anulada la adjudicación.

8.ª El mencionado combustible será reconocido por el funcionario que designe la Dirección, el cual rechazará lo que no reuna la condición que expresa la disposición 6.ª, quedando el proveedor obligado á reponer en el acto igual cantidad á la que se desecha, perdiendo la fianza si así no lo hiciera.

9.ª El pago del importe del combustible se hará en la misma forma que las entregas y dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que éstas tengan lugar por el Habilitado del material de este Centro.

10. La Dirección se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa, así como el de rechazar todas si no las estimase aceptables.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, Ramón Gros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día..... de....., según el cual se contrata la adquisición del combustible necesario de leñas de encina y de pino y de carbón vegetal y de cok de gas durante el invierno de 1893-94 para la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho combustible en los términos que se le fijan al precio.....

(Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se ofrezca por cada quintal de cuatro arrobas de los cuatro conceptos de calefacción.)

(Fecha y firma del postor.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria. Madrid 10 de Noviembre de 1893. — El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	32	Casado	Tuberculosis	Granado, 8	>	19	Hembra	5	P.	Viruela	Ronda de Valencia, 14	>
2	Idem	42	Soltero	Idem	Tutor, 28	>	20	Idem	5 m.	P.	Idem	Sombrerera, 14	>
3	Idem	51	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	21	Idem	5	P.	Tuberculosis	Amparo, 69	>
4	Idem	66	Viudo	Difteria	San Bernabé (hospital)	>	22	Idem	4	P.	Intermitentes	Paseo de la Florida, 27	>
5	Idem	58	Casado	Bronquitis	Cabezaros, 22	>	23	Idem	65	Viuda	Cáncer (1)	Ciudad Rodrigo, 10	>
6	Idem	9 m.	P.	Idem	Ecija, 3	>	24	Idem	42	Casada	Asistolia	Corredera, 22	>
7	Idem	1	P.	Pneumonia	Ardemans, 9	>	25	Idem	51	Idem	Endocarditis	Fuencarral, 149	>
8	Idem	80	Viudo	Enterocolitis	Jardines, 21	>	26	Idem	32	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
9	Idem	19	Soltero	Cirrosis	Embajadores, 37	>	27	Idem	2	P.	Idem	Idem	>
10	Idem	62	Casado	Uremia	Hospital Provincial	>	28	Idem	64	Viuda	Catarro (1)	Paseo Imperial, 20	>
11	Idem	8 m.	P.	Meningitis	Claudio Coello, 113	>	29	Idem	50	Idem	Pneumonia	Princesa, 14	>
12	Idem	8 m.	P.	Idem	Cardenal Cisneros, 17	>	30	Idem	23	Casada	Idem	Vitoria, 10	>
13	Idem	78	Casado	Rebland. cerebral	Hospital Provincial	>	31	Idem	77	Viuda	Cirrosis	Paseo de las Delicias, 14	>
14	Idem	75	Viudo	Hemorragia (1)	Puebla, 7	>	32	Idem	19	Soltera	Peritonitis	Hospital Provincial	>
15	Idem	19	Soltero	Suicidio	Santa Engracia, 6	Judicial	33	Idem	1	P.	Dentición (1)	Encomienda, 22	>
16	Idem	Feto			Inclusa	>	34	Idem	52	Casada	Úlcera (1)	Embajadores, 47	>
17	Idem	Idem			Conde Duque, 15	>	35	Idem	28	Soltera	Flujión (1)	Hospital Provincial	>
18	Idem	Idem			Colón, 10	>	36	Idem	72	Viuda	Fiebre (1)	Provisiones, 14	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	0	2
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	1	2	3
Aparatos			
Circulatorio	4	0	4
Respiratorio	3	3	6
Digestivo	2	2	4
Génito urinario	1	0	1
Cerebro-espinal	4	0	4
Locomotor	0	0	0
Demás enfermedades	4	4	8
TOTAL de inhumaciones	18	18	36

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado Central.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de Geografía, Estadística y Pesas y Medidas, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.º El servicio provincial de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, continuará en la misma forma que hasta ahora, sujetándose al reglamento de 27 de Abril de 1877 y á la instrucción de 9 de Febrero del mismo año, y el de pesas y medidas al reglamento de 27 de Mayo de 1868.

2.º Los asuntos relativos al servicio de pesas y medidas, y todos aquellos en que deban intervenir los Gobernadores civiles de las provincias, ya sean de trabajos topográficos ó de trabajos estadísticos, serán despachados por dichas Autoridades con los Fieles contrastes de pesas y medidas, con los Jefes de Región topográfica ó con los de trabajos estadísticos respectivamente. Los asuntos que se refieran al servicio de los trabajos geodésicos, se despacharán en la misma forma que los anteriores, con los Jefes de Región topográfica en las provincias en que los haya, y con los de trabajos estadísticos en las restantes.

3.º En los casos á que se refiere la disposición anterior, los expedientes y documentos referentes al ramo de Geografía, Estadística y Pesas y Medidas que se reciban en cada Gobierno de provincia, serán anotados de entrada en un registro general por el empleado que al efecto designa el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

4.º Este empleado tendrá á su disposición un sello en el que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, el nombre del mes y la fecha. Con este sello, cuya fecha tendrá cuidado de variar todos los días; marcará todos los documentos que haya de registrar, anotando además en la cabeza ó parte superior de los mismos el libro de registro y folio en que quedan registrados.

5.º Cumplida esta formalidad, el mismo empleado remitirá con un índice por duplicado dichos documentos al Jefe del respectivo servicio, consignándolo así en el Registro. El Jefe firmará el recibí en uno de los ejemplares del índice, y lo devolverá al encargado del Registro á fin de que le sirva de resguardo.

6.º El registro y remisión de documentos á que se refieren las dos prevenciones que anteceden, deberán hacerse en el mismo día en que aquéllos sean entregados al encargado de ese trabajo.

7.º Recibidos los documentos en la oficina del Instituto Geográfico y Estadístico á que correspondan, y unido cada uno de ellos á sus antecedentes, si los tiene, el Jefe respectivo, ó en su caso el Fiel contraste de pesas y medidas, en uno de las atribuciones que en el expresado Real decreto de 14 de Agosto último se le confieren tramitará el expediente hasta ponerlo en estado de que pueda proponerse la resolución definitiva si ésta compete al Gobernador de la provincia, ó de ser sometido á informe de esta Autoridad en el caso de que la resolución correspondiera á la Superioridad.

8.º En cuanto fueren evacuados todos los trámites que preceptos reglamentarios ó conveniencias de mayor esclarecimiento del asunto lo demandaren, se procederá á extractarlos con claridad, exactitud y concisión, sin omitir circunstancia alguna esencial. Exceptuándose los asuntos que no han de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota

marginal. Los extractos se harán á medio margen en papel llamado de oficios, teniendo cuidado de marcar con lápiz de color los documentos extractados, y escribir los mismos números y con igual color á la izquierda del extracto correspondiente.

9.º Si una comunicación de entrada trata de dos ó más asuntos diferentes, se harán tantos extractos separados como sean aquéllos.

10. Si dos ó más expedientes tienen entre sí tal enlace que la resolución de uno de ellos deba influir necesariamente en la del otro, se cuidará de relacionarlos entre sí con las llamadas ó referencias oportunas.

11. Cuando para la mayor rapidez ó acierto en el despacho de un asunto convenga dividirlo en varios parciales con tramitación independiente, se formarán tantos nuevos extractos como sean precisos, recordando sus relaciones con el primitivo medio de advertencias.

12. A continuación del extracto, el Jefe del servicio respectivo, ó quien reglamentariamente le sustituya en casos de ausencia ó enfermedad, extenderá un informe en que proponga la resolución que juzgue procedente, fundándola en la doctrina legal que corresponda, y citando las disposiciones que sean aplicables al caso. Este informe comenzará con la palabra *Nota*, y terminará con la frase *V. S., Sr. Gobernador, resolverá*, seguido de la fecha, ante firma y media firma del funcionario informante. En estas *Notas* se prohíbe toda raspadura, debiendo salvarse antes de la firma cuanto en ellas se emiende, enterréngone ó tache.

13. Al redactar la *Nota* de que habla la prevención anterior, se procurará hacerlo de modo tal que la resolución que sobre ella recaiga contenga los extremos precisos para que sin necesidad de nuevo acuerdo pueda llevarse á cabal término la ejecución de lo resuelto.

14. El funcionario que autorice la *Nota*, ó el que reglamentariamente le sustituya, presentará á la resolución del Gobernador.

15. La resolución del Gobernador se consignará al margen de la *Nota*, empleando la fórmula *Con la nota*, precedida de la fecha y seguida de la media firma de dicha Autoridad, si ésta se conforma con lo propuesto, y consignando en otro caso de su propia mano y en el mismo lugar la *Contranota* correspondiente.

16. La ejecución de los acuerdos del Gobernador en asuntos del ramo de Geografía, Estadística y Pesas y Medidas, corresponde al Jefe del respectivo servicio ó al Fiel contraste, los cuales los comunicarán encabezando los oficios con la fórmula siguiente: *El Sr. Gobernador, con fecha, etc.*, y terminándolos con la siguiente fórmula: *De orden del Sr. Gobernador lo comunico*, etc. Si para la mejor ejecución del acuerdo conviniera añadir alguna advertencia, ésta se hará después de la fórmula precedente.

17. Las comunicaciones dando cuenta de dichos acuerdos á otro Gobernador ó á la Superioridad, así como á Centros que no dependan del Ministerio de Fomento, se extenderán en papel con membrete del Gobierno civil, y la indicación del servicio correspondiente; y después de rubricadas marginalmente por el Jefe de éste, serán autorizadas con firma entera por el Gobernador.

18. Los plazos para la tramitación de los expedientes y de las notificaciones y la forma de éstas, serán los mismos que determina el reglamento de procedimiento administrativo que provisionalmente rige para este Ministerio, y que fue aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 19 de Octubre de 1889.

19. Para el desempeño de sus nuevas funciones, los Jefes de Región topográfica, los de trabajos estadísticos y los Fieles contrastes de pesas y medidas, además de las atribuciones que la legislación vigente les confiere, asumirán, en cuanto concierne á sus servicios respectivos, las que el Real

decreto de 1.º de Abril de 1887 concedía á los Jefes de las su primidas Secciones de Fomento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.—El Director general de Obras públicas, Jefe del Negociado Central, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO 6.º

Habiendo sido inútiles las diversas reprensiones que en diferentes épocas ha dirigido á V. el Jefe de la Región, y resultando infructuosos el severo apercibimiento escrito y suspensión de sueldo que le impuse en 15 de Febrero de 1892, para que abandonara el vicio de la embriaguez, causa constante de sus distintas faltas en el desempeño de su cometido y de que sea ya imposible confiar á V. los más pequeños y mecánicos servicios de su incumbencia; y en vista del hecho punible de que me da cuenta el citado Jefe con fecha 4 del actual, por V. cometido embriagándose al conducir documentos oficiales, dando lugar á que le fueran sustraídos los libramientos números 781 y 194, de 60 pesetas y 74 con 25 céntimos, respectivamente, y comprometiendo con tan inculcable conducta el decoro de esta Dirección general y los intereses del Estado, he dispuesto dejar á V. cesante en su empleo de Portamira segundo de este Centro directivo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, Arrillaga.—Al Portamira segundo D. Miguel Prida y Lagar.—Sevilla.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención y certificados de adición acreditada la práctica de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

11.945. Mr. Wallace Corodón Anchesos, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para transportar sustancias tales como el carbón, el algodón, la madera, etc.

Expedida en 26 de Junio de 1891. Acreditada la práctica en 13 de Septiembre de 1893.

11.951. Sres. Hermann Pape y Wilhelm Henneberg, de Hamburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para limpiar en seco el polvo de los cuerpos granulados, grasosos al efectuarse la separación de sus diferentes clases.

Expedida en 27 de Junio de 1891. Acreditada la práctica en 12 de Septiembre de 1893.

11.954. Mr. Joseph Gorinp, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un contador electro-magnético con indicadores de tiempo.

Expedida en 20 de Junio de 1891. Acreditada la práctica en 13 de Julio de 1893.

11.957. Los Sres. William Bergman y Crust Ternstrom, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por

(1) Véase la GACETA de ayer.

un sistema de cierre de recámara para cañón de tiro rápido.
 Expedida en 23 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 16 de Septiembre de 1893.
 11.961. Mr. Paolo Borgarelli, de Turin (Italia), patente de invención por veinte años por un tendedero para cereales y demás materias partidas.
 Expedida en 26 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 13 de Julio de 1893.
 11.967. D. José Juliá, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los broches de corse.
 Expedida en 2 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 12 de Septiembre de 1893.
 11.972. D. José Antonio Acha, de Sopuerta, patente de invención por veinte años por un sistema de cojinete para tracción aérea.
 Expedida en 2 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 1.º de Septiembre de 1893.
 11.978. D. Samuel Van Busen Essich, de New York, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en telégrafos impresores.
 Expedida en 10 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 13 de Septiembre de 1893.
 11.979. Doña Flora de Magleng, de Hungría, residente en Sevilla, patente de invención por veinte años por un aparato mediante el que se ahorra 25 por 100 de combustible en cualquier horno de cocina, fábrica, ferrocarril, buque, etc.
 Expedida en 1.º de Julio de 1891.
 Acreditada la práctica en 13 de Julio de 1893.
 11.982. D. Luis Arnaldo Jordán, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción del alcohol y del azúcar glucosa contenidos ó retenidos por el orujo de uva antes ó después de prensado.
 Expedida en 10 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 12 de Septiembre de 1893.
 11.990. D. Pedro Juan Bautista Vicent, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para aglomerar la sal en panes.
 Expedida en 30 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 13 de Septiembre de 1893.
 (Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

D. Julián de Morés y Sanz, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber que en el expediente que se instruye en este Gobierno á consecuencia de instancia promovida por D. José Salmerón y Amat, vecino de La Carolina, en solicitud de que se le conceda autorización para establecer un balneario con la denominación de Añiseda, en una finca que posee en el término municipal de Santa Elena, en cuyo predio brotan dos manantiales, titulados San José y la Salud, de aguas *minerio-medicinales*, siendo su uso eficazísimo contra determinadas enfermedades; he acordado, en virtud de lo prevenido en el art. 6.º, apartado 2.º del caso 5.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874, hacerlo público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, puedan hacerse y presentarse en este Gobierno las reclamaciones que se crean oportunas.
 Dado en Jaén á 24 de Octubre de 1893.—El Gobernador civil, Julián de Morés. X—765

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Don Benito.—Doña Justa Céspedes, Tudescos, 34.
 Coruña.—Manuel Mojarín, Alcalá, 68, segundo.
 Lisboa.—Estudere, Preciados, Madrid.
 Linares.—Sacramento Caro, travesía de San Mateo, 7.
 Granada.—Prá, sin señas.
 Ceja.—Emilio Muñoz, Magdalena, 19.
 Peñafiel.—Juan Zozaya, Toledo, 1.
 París.—Pero.

ESTE

Lisboa.—Juan Urbán Valero, Goya, 3.
 Zaragoza.—Florencia Lara, Lista, 4.

NORTE

Zaragoza.—Virginia Cartes, Castillo, 7.
 Lérida.—Constantino Vara, Divino Pastor, 25.
 Victoria.—Antonio Andía, Sagunto, 16.

OESTE

Cartagena.—Carmen Trillo, Pasión, 11.
 Murcia.—Encarnación Cruz, Santa Ana, 19.

NOROESTE

Poble-Campo.
 Madrid 10 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jueces de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.
 Por el presente hago saber que el día 28 del actual, á las diez de su mañana tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública licitación de la finca embargada á los ejecutados D. José Bernabéu y Lozano y Doña Carmen Pastor Gironés, ésta como heredera de su marido D. José Vich Paris y ambos en el concepto de responsables en la actualidad de las obligaciones de la extinguida Sociedad Vich Bernabéu, en los autos ejecutivos que contra los mismos se siguen por D. Alejandro Harsun y García, Barón de

Mayals, en reclamación de 21.612 pesetas 50 céntimos, intereses y costas.

Dicha finca, que ha sido justipreciada por el Arquitecto D. José Guardiola Picó y el Maestro de Obras D. Nadal Cantó Boix, consiste en lo siguiente:

Posetas.

Un edificio Plaza de toros, situado en esta ciudad, con sus dependencias de corrales, callejón, cuadras, terrenos dedicados á vía pública y de ensanche, patios y casas anexas, que la forma del terreno que limita con las propiedades particulares es un polígono irregular de 19 lados; el área formada por estos 19 lados da una superficie media de 11.262 metros cuadrados; que pertenece á la plaza propiamente dicha y sus dependencias 9.552 metros cuadrados, y el resto á la vía pública y ensanche; los lindes de los terrenos y de circo taurino son: Este casas de la calle de Valencia, cuyos números son desde el 9 al 59 inclusive, pertenecientes á diferentes dueños, incluyéndose los números 27, 27 duplicado y 29, que pertenecen á la Plaza de toros; Norte terrenos de D. Miguel Mas y casas sobre dichos terrenos edificadas, pertenecientes á diferentes dueños, que se separan de la Plaza de Toros por un muro de cerca de 28 metros 10 centímetros de longitud, en alineación recta sobre el que están construídos el callejón de entrada del ganado y los corrales para el mismo; Oeste carretera de Villafranca, y Sur frente calle de San Vicente, casas de D. Miguel Mas y D. Antonio Ramón Juan y casas de diferentes dueños, que tienen sus fachadas y entradas en la plaza de Santa Teresa y sobre la carretera de Villafranca; que el edificio taurino, que es ensanche del antiguo y reformado, consta de planta baja con entresuelo en el cuerpo central de la fachada principal que da frente á la calle de San Vicente, tendido, pisos de gradas cubierto, que tiene su origen donde termina el tendido y piso de palcos; que su construcción es moderna y está por terminar, faltando obras de alguna importancia como ornato, revoques y enlucidos, pintura en la parte interior y exterior del edificio y decoración de las fachadas; que los materiales empleados en obra son: sillería de San Julián en zócalos y arístones, mamposterías ordinarias de cal y de yeso, con mampuestos de losetas de las canteras de San Julián y de caliza de otras, ladrillo, madera en enmiguados, solados de pisos y cubierta y chiqueros de hierro laminado de doble T, en el tendido y gacenas sobre columnas de hierro fundido; en palcos y gradas, barandas de hierro dulce y fundido en palcos, gradas, balconillos nomitorios y meseta de toril; que la cubierta la forman cuchillos de madera tabla de ripia y teja plana, siendo la de las cuadras abarquilladas ó arabe; que todos los materiales son de buena calidad y condiciones, notándose en el edificio gran abandono en su conservación; que el valor del terreno, teniendo presente su fondo y su longitud, así como el punto donde radica, y teniendo en cuenta el precio corriente en aquella zona y época por la cual atraviesa la ciudad, lo evaluaron en 4 pesetas y media por metro cuadrado, y siendo 11.262 la total superficie comprendida dentro del polígono deslindado, resultará un total de cincuenta mil seiscientos setenta y nueve.....

50.679

Que de los datos de medición tomados sobre las alturas y espesores de muros de cimentación, de bóvedas, de tendido, de maderas, hierros y demás detalles que constituyen el circo taurino y superficie que ocupa, calculan que el valor del metro cuadrado de construcción, atendido su estado y conservación, es el de 31 pesetas; y siendo, según se ha dicho, la superficie ocupada 9.552 metros cuadrados, incluyendo la de los descubiertos, resultará un valor de doscientas noventa y seis mil ciento trece pesetas.....

296.113

Por lo que el valor del circo taurino, con sus terrenos y ensanches, será la suma de las partidas arriba estampadas, ó sean trescientas cuarenta y seis mil setecientos noventa y dos pesetas.....

346.792

Que el valor de las casas números 27, 27 duplicado y 29, sitas en la calle de Valencia, y que forman parte de la Plaza de Toros, teniendo en cuenta su estado, que no es muy bueno por el abandono y falta de conservación en sus fábricas, es el de 7.750 pesetas, correspondiendo respectivamente á cada una dos mil doscientas cincuenta, dos mil doscientas y tres mil trescientas pesetas.....

7.750

Que si ahora se añade á la suma anterior el valor de las casas, resulta que el valor de la Plaza de Toros con sus ensanches, anexos y casas, la suma total de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas.....

354.542

Importa el anterior justiprecio la figurada suma de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado el efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
 Dado en Alicante á 7 de Noviembre de 1893.—Natalio Gumiel.—De su orden, Salvador Pérez. X—764

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un burro rucio con una pata blanca, que en la mañana del día 17 de Septiembre último y en el kilómetro 370, término de Arjonilla, fué arrollado por el tren descendente núm. 172, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instru-

ye; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 16 de Octubre de 1893.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—7222

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á Francisco Sánchez Sánchez, vecino de Málaga; Rafael Ortiz Cámara, que lo es de Alcalá la Real, y José Reina Ríos, vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra Pedro Palacios Villarraso y otros sobre robo de caballerías.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos Francisco Sánchez Sánchez, Rafael Ortiz Cámara y José Reina Ríos, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 27 de Octubre de 1893.—Reynaldo Esponera. José López Tamayo. J—7473

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Salvador y Rafael Santiago, gitanos, manco el menor de la mano derecha, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar como testigos en causa que se sigue en el mismo contra Francisco García Maya sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 19 de Octubre de 1893.—José Oppelt García.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—7223

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Pedro Vilá, que vivía en el Pueblo Seco, calle de Margarit, núm. 66, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por falsedad de una firma y estafa á la casa Rienoecker y Schoepperle, de esta plaza; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Vilá, y en el caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—7224

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Rita Colomé Blasó, se cita y llama á la misma, de veinticinco años de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Colomé, conduciéndola en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Octubre de 1893.—F. Augusto Corral.—Licenciado Miguel Aracil. J—7225

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Castells Giner, de veintitrés años de edad, mariner, natural de Vinaroz, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción en su caso á disposición de este Juzgado á las expresadas cárceles.

Dado en Barcelona á 19 de Octubre de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Luis Durán. J—7226

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Salas Bugaña, hijo de Ramón y Rosa, natural de esta ciudad, de diez y siete años de edad, tripero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del indicado Mariano Salas y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., por D. José Ignacio Güell, Miguel M. Jiménez. J—7227

BELMONTE

D. Fructuoso A. Argüelles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Marcelino Rodríguez, como de veintidós años de edad, estatura regular, ambulante, delgado, viste chaqueta negra de tela y chaleco y pantalón también de tela azul con listas blancas, y Francisco García, hijo de Felipe el Ciego, como de veintidós años, alto, sin barba, casado, quincallero, viste traje de pana verde, vecinos al parecer del Campo de los Patos, en Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se sigue por hurto y estafa; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de la capital, pues se halla decretada respecto á los mismos la prisión provisional.

Dada en Belmonte á 20 de Octubre de 1893.—Fructuoso A. Argüelles.—Por mandado de S. S., José M. Ramírez. J—7228

CADIZ—SAN ANTONIO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que pendan en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad y por mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Ramón García Chicano, en representación de Doña Rosario de la Peña y Echevarría, contra Doña Josefa Ferraro, como albacea del finado D. Agustín Manuel Abente, y D. Jesús, Doña María del Carmen, D. Ramón y D. Diego Abente y Ferraro, sobre cobro de pesetas, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 25 de Octubre de 1893. El Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma; habiendo visto este juicio seguido entre partes, de la una, la Sra. Doña Rosario de la Peña y Echevarría, representada por el Procurador D. Ramón García Chicano y dirigida primero por el Licenciado D. Juan de V. Portela y luego por el Licenciado D. Francisco Clotet, y de la otra, Doña Josefa Ferraro, como albacea del finado D. Agustín Manuel Abente, y D. Jesús, Doña María del Carmen, D. Ramón y D. Diego Abente y Ferraro, como sus herederos testamentarios, y por la rebeldía declarada de todos ellos los estrados de este Juzgado, por cobro de 12.800 pesetas, importe de principal é intereses de un préstamo que la demandante hizo al D. Agustín, de quien reciben causa los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que D. Agustín Manuel Abente, y en su nombre y representación, por haber fallecido su albacea, Doña Josefa Ferraro y sus hijos herederos instituidos D. José, Doña María del Carmen, D. Ramón y D. Diego Abente y Ferrán adeudan á Doña Rosario de la Peña la suma de 12.800 pesetas, 10.000 en concepto de cantidad principal prestada, y 2.800 en el de intereses al 7 por 100 anual, y en su virtud los condeno al pago de la expresada suma, con más el interés á razón de 7 por 100 anual hasta la fecha del reintegro; notifíquese esta sentencia en estrados por lo que concierne á los demandados rebeldes, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, librándose al efecto los despachos necesarios, de los que se hará entrega bajo recibo al Procurador D. Ramón García Chicano.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Y para la notificación de los demandados cuyo paradero se ignora, en cumplimiento al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, firme el presente en Cádiz á 30 de Octubre de 1893.—El actuario, Licenciado Bustaquito de Elejalde. X—768

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Giles Pérez, vecino de La Línea, ignorando sus demás circunstancias, así como su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido Andrés Giles Pérez.

Dada en Cádiz á 20 de Octubre de 1893.—Juan Gordillo.—El actuario, Francisco Costa. J—7229

DURANGO

En el sumario que se instruye en este Juzgado y testimonio del infrascripto por muerte de un hombre, que se cree sea Cayetano García, natural de Atapuerca (Burgos), el Sr. Juez de instrucción D. Eladio de Urdangarín é Irizar, en providencia de hoy, ha acordado se cite á los parientes más próximos del Cayetano, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para reconocer las prendas ocupadas y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Durango á 26 de Octubre de 1893.—Onaíndia. J—7375

INFIESTO

En virtud de auto dictado el 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Pedro Castán, en el juicio ejecutivo propuesto por D. Jacinto González Monasterio, vecino de Cangas de Oña, sobre reclamación de 3.000 pesetas é intereses de un 6 por 100 anual, procedente de un préstamo, se acordó citar de remate al deudor D. José Gómez Monasterio, vecino de Viego, del término de Ponga, para que en el término de nueve días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si viere convenirle; habiéndose

practicado el embargo el 24 del que rige en la finca hipotecada á dicha responsabilidad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y se le previene que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Infiesto á 27 de Octubre de 1893.—El Escribano, Onofre Zapico. X—766

LILLO

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de hoy, se ha acordado se cite al testigo Santiago Nagerit y Forse, emigrado, de nación francés, cuyo paradero se ignora, para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Toledo para dar principio á la celebración del acto del juicio oral por jurados en causa que se sigue contra Bernarda María Vélez y otros por asesinato; con apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Y para que llegue á su conocimiento, expido la presente en Lillo á 23 de Octubre de 1893.—El Escribano, Eduardo Gómez. J—7304

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye á instancia de D. Andrés Vidal y Llimona, apoderado de la Sociedad J. Ricordi y Compañía, establecida en Milán, contra D. Pablo Maximini, empresario que ha sido de la Compañía de ópera italiana que actuó en el teatro Tirso de Molina de la ciudad de Las Palmas (Canarias), por usurpación de propiedad intelectual de la ópera *Giocanda*, perteneciente á dicha Sociedad, se cita y llama á Antonio Alvarez del Castillo, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración en la indicada causa; apercibido de que en otro caso incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—7709

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Sillero Pérez, natural de Montalbán, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Bruna, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente del comercio, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color pálido, estatura un metro 500 milímetros, con los ojos enfermos de haber tenido rijas, cuyo individuo se fugó al ser conducido á esta cárcel desde la Audiencia el día 14 del actual, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca á disposición de este Juzgado, en esta cárcel, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de la condena de nueve años, cinco meses y catorce días que estaba cumpliendo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho reo con el mayor celo, y si es hallado lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 25 de Octubre de 1893.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Egea. J—7384

PALMA

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital, en vista de la demanda interpuesta por D. Miguel Santandreu, como Procurador de D. Antonio Llompart y Riusech, de este vecindario, representando á Doña Mariana Membreay y á su hijo D. Ramón Alejandro Ramón, contra Doña Catalina Muntaner y Durán, D. Pedro Juan Muntaner, D. Antonio Coll y D. Damián Jaume, ó á los herederos de cualquiera de ellos que hubiese fallecido, para que en definitiva se declaren extinguidos por prescripción los créditos garantidos sobre una casa botiga de la plaza de la Constitución, de esta vecindad, número 121, en trastero, con dependencias en la planta baja, número 9, de la calle de Bro do; y á solicitud del Procurador del demandante, se ha dispuesto la siguiente

«Providencia.—Palma 26 de Octubre de 1893.—No habiéndose personado en los autos los demandados dentro del plazo de doce días que se fijó para que lo efectuaran, se les concede el término de seis días para que lo verifiquen, publicándose la oportuna cédula en igual forma que lo fué la de emplazamiento.

Lo mandó y firmó S. S., y doy fe.—Escalano.—Ante mí, Juan Bestard.

En su virtud, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con prevención á los demandados de que si no comparecieren en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y lo firmo en Palma á 28 de Octubre de 1893.—El Escribano, Juan Bestard. X—763

En los autos declarativos de mayor cuantía que por ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascripto siguen José y Coloma Pascual y Torrén contra Doña María Fernández Sevilleja, ó sus causahabientes ó sucesores en su caso, sobre extinción y cancelación de ciertos gravámenes, se ha mandado en providencia del día de hoy, recaída á solicitud de la parte actora, que se cite á dichos demandados para que comparezcan ante este mismo Juzgado el día 21 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, á fin de que absuelvan las posiciones para cada uno de ellos articuladas, las cuales han sido declaradas pertinentes.

En su virtud, y para que sirva de citación á la referida Doña María Fernández Sevilleja, ó en su caso los causa habientes ó sucesores de la misma, cuyo paradero ó residencia es desconocida, se expide la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen el día y hora señalados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma 27 de Octubre de 1893.—Antonio Tomás. 577—P

En los autos declarativos de mayor cuantía que por ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascripto siguen D. Bernardo Viñy y Vidal, como apoderado de Doña Margarita Tomás y Roselló, contra Doña Juana Martorell, consorte de D. Francisco de Asprer ó sus causa habientes en

su caso, y contra D. Guillermo Ripoll ó sus sucesores ó causa habientes sobre extinción y cancelación de ciertos gravámenes, se ha mandado en providencia del día de hoy, recaída á solicitud de la parte actora, que se cite á dichos demandados para que comparezcan ante este mismo Juzgado el día 21 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, á fin de que absuelvan las posiciones para cada uno de ellos articuladas, las cuales han sido declaradas pertinentes.

En su virtud, y para que sirva de citación á los referidos Doña Juana Martorell y D. Guillermo Ripoll, ó en su caso los causa habientes ó sucesores de los mismos, cuyo paradero ó residencia es desconocida, se expide la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen el día y hora señalados, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma 27 de Octubre de 1893.—Antonio Tomás. 578—P

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama al penado Antonio Llabres y Vidal, de apodo Padaset, hijo de Sebastián y Sebastiana, natural de Establiments y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, cuyo paradero y domicilio se ignoran, como también sus señas personales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal instruida contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, ruego á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares, y encargo á los funcionarios de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero de dicho Antonio Llabres y Vidal, lo hagan presentar á este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Palma de Mallorca á 13 de Octubre de 1893.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Juan Bestard. J—7208

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción de esta ciudad.

Ignorándose el paradero de Pio Juan Lerumbé y Marin, natural y vecino de Puente la Reina, casado, mayor de edad, esquilador, se le cita para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, Secretaría de D. Zacarías Mangado, con el fin de efectuar diligencias en causa contra el Juan por disparo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y preso si fuere habido.

Dado en Pamplona á 20 de Octubre de 1893.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Dionisio Iturbide. J—7209

PASTRANA

El Sr. D. Eladio Arnáiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana, por providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superintendencia, dimanante de causa criminal por sedición en Mondéjar, ha acordado expedir la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, citando á Benito Sánchez Céspedes, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que el día 28 del próximo Noviembre, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara á asistir al juicio oral de la causa antes indicada; bajo los apercibimientos que preceptúa la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pastrana 19 de Octubre de 1893.—El actuario, José A. Cuadrado. J—7183

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas la noche del 26 de Septiembre último, ó madrugada siguiente, en terrenos del cortijo de las Torres, término de Jimena, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo por hurto de dichas caballerías.

San Roque 12 de Octubre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

Caballerías.

Una potranca caretá con un ojo blanco y otro inutilizado, herrada.

Una yegua cerrada, colorada, mediana, lleva una rastra de un mulo negro de dos años, con un hierro.

Otra colorada, cerrada, parida, con su rastra, mediana, lucera, con otro hierro.

Y un potro tordo. J—7210

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Rosa Calvet y Segalá, que ha residido en Fogás de Tordera y en Badalona, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre hallazgo en término de Hostalrich del cadáver de su madre Francisca Segalá, apodada Fullaca; bajo apercibimiento de pararle en caso de no comparecer el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 17 de Octubre de 1893.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Juan Rotllás. J—7184

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á dos gitanas, una de ellas muda, y dos gitanillos que las acompañaban, como de doce años de edad, y un recobero, que en la noche del 31 de Agosto último, entre ocho y diez de la misma, llevaban un jumento de las señas que se expresarán por la carretera de Granada á Alcaudete, en el sitio desde el ventorrillo de Atarfe á la punta de la Sierra Elvirá.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza

de la Guardia civil é individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca de dichas sujetas y del jumento de la propiedad de Isidro Garcia Martin, vecino de Atarfe, y que le fué hurtado la referida noche del 31 de Agosto último, y habidas que sean, las pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Santafé á 16 de Octubre de 1893.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megias.

Señas del jumento.

Edad cerrado, marca mediana, pelo negro y la cara más clara, blancuzco del vientre, con una expundia en la junta de la mano izquierda, lunares blancos en los costillares y esquilado del rabo. J—7186

D. Eugenio Joaquín Vida-Vilchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de tabacos verificado en la madrugada del 25 del pasado Septiembre en el estanco que en el pueblo de Atarfe tiene Joaquín Carvajal Cámara, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil, é individuos de la policia judicial, procedan á practicar diligencias para la busca del tabaco que al final se expresa, y habido que sea, ponerlo á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Santafé á 17 de Octubre de 1893.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megias.

Tabacos robados.

- Diez kilogramos de cajetillas.
- Siete de paquetes de á real.
- Veinte ruedas de las pequeñas de cigarros liados.
- Tres atados de puros de á 10 céntimos.
- Cuatro atados de puros de 5 céntimos.
- Catorce paquetes de á 40 céntimos.
- Veinte sellos de Correos de á 15 céntimos.
- Nueve de á 10 céntimos.
- Una gruesa de cajillas de fósforos.
- Y otra media docena de fósforos de yesca. J—7185

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aquilino Herrero Respalda, alias El Esquilador, hijo de Marcelo y Jerónima, cuyas demás circunstancias se anotan al final, ignorándose en el día su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Cañadro, núm. 1, tercero derecha, á evacuar una diligencia en sumario que se le sigue en unión de otros sobre los sucesos ocurridos en esta población la noche del 8 de Septiembre próximo pasado; apercibiéndole que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Herrero á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 17 de Octubre de 1893.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Edad como de veintidós años, bajo, bien parecido y bastante despreocupado; viste traje de paño oscuro y boina. J—7187

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia del partido de Santiago.

Hace público que por circunstancias sobrevenidas á los síndicos de la quiebra del comerciante D. Benigno Otero Artime hubo necesidad de aplazar, á solicitud suya, la junta de examen y reconocimiento de créditos, y convocaría de nuevo para el día 15 de Diciembre entrante, hora de diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, ampliando á los acreedores el plazo de presentación de títulos hasta el 30 de Noviembre, después del cual se cerrará el estado de dichos créditos, incurriendo en demora los que dejen de efectuarlo.

Y con el fin de que la resolución adoptada conste á los mencionados acreedores, y en especial al ausente D. José Alonso Montero, cuyo paradero sigue desconocido, se hace notoria á medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de circulares individualmente á los interesados, conforme á lo prescrito en el antiguo Código de Comercio.

Santiago 30 de Octubre de 1893.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. 579—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Pascual Labella García natural de Dolar, hijo de José y de María, soltero y de cuarenta y cinco años de edad, y Manuel Astudillo Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta capital en clase de presos y á disposición de este Juzgado para oír y contestar á los cargos que les resultan en causa por contrabando; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Auctoridades de la Nación y agentes de policia judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Sevilla 19 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—E. actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7211

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido en autos de juicio ejecutivo que penden por ante mí á instancia de los Sres. Noel y Compañía, del comercio de esta plaza, contra Doña Dolores Díaz y Pérez, mujer legiti-

tima de D. José de Enderica y Gutiérrez de la Barreda, por cobro de 2.000 pesetas, intereses estipulados á razón del 10 por 100 anual, á contar desde el día 10 de Octubre de 1889, y costas causadas y que se causen, se cita á dicha señora, asistida de su marido, para que en el término de nueve días que al efecto se le conceden, se persone en forma por medio de Procurador y pueda oponerse á la ejecución, si le conviniere; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndosele saber que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que conste, á los efectos del art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente y otros de igual tenor, en cumplimiento de lo dispuesto en el 269 de dicha ley, en Sevilla á 25 de Octubre de 1893.—V. B.—José de Lezameta.—Ante mí, el actuario, Licenciado Manuel Ferrer. X—767

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, para que procedan á la averiguación del paradero de Joaquín N., de estatura regular, de unos veinticuatro años de edad, rubio, sin pelo en la cara, que viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul y alpargatas, que se supone ser natural de Vich, y cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido en la madrugada del día de ayer de la casa de su amo Damián Creuhet y Ribas, vecino de esta ciudad, á cuyo servicio se hallaba desde hacia ocho días; y á la ocupación de los efectos que se supone hurtados por el mismo, consistentes en 15 pesetas, contenidas en un monedero de cuero y un reloj de níquel para bolsillo, procediendo á la detención del Joaquín, y poniéndolo con los objetos sustraídos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos.

Tarrasa 17 de Octubre de 1893.—Ladislao Martínez.—De su orden, Antonio Ibáñez. J—7188

TRUJILLO

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Fabián Campos, alias Mondonguero, natural y vecino de Madroñera, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Trujillo á 17 de Octubre de 1893.—Marcelino Núñez.—El actuario, Marceliano de Dios. J—7189

UBEDA

D. Manuel Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Cantero Lara, Pedro Antonio Huertas Fernández, Juan Diego Martínez Gomera, José Joaquín Litrán Martínez y Manuel Silva Montes, conocido por Mariano Galindo Arenón, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex convento de las Cadenas, de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de varias prendas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas se expresarán, y averiguación del paradero de las prendas hurtadas, que también se indicarán, poniendo unos y otras en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda á 13 de Octubre de 1893.—Manuel Santiago Portero.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Señas de los procesados.

Manuel Cantero Lara, de treinta y ocho años, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, su estatura un metro 500 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 24.

Pedro Antonio Huertas Fernández, de estatura un metro 530 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de sus manos 18 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno; viste traje de tela de verano, compuesto de blusa y pantalón oscuro.

Juan Diego Martínez Gomera, de veintisiete años, pelo castaño, ojos melados, color bueno, su estatura un metro 650 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26.

José Joaquín Litrán Martínez, de treinta y cuatro años, estatura un metro 590 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 23, ojos melados, pelo castaño oscuro, color trigueño, usa bigote rubio y barba recortada, y viste traje de pana y faja encarnada.

Y Manuel Silva Montes, conocido por Mariano Galindo Arenón, castellano nuevo, de veintiséis años, estatura alta, pelo negro, ojos melados claros, nariz aguilona, boca grande, barba poca y color moreno.

Ídem de las prendas.

- Una chaqueta de paño negro en mediano uso.
- Un sombrero de ala ancha, color chocolate, en mal uso.
- Otro ídem, color canela, nuevo.
- Unas botas nuevas de becerro mate.
- Una faja encarnada de unas seis varas de longitud, en mediano uso.
- Otra ídem negra, nueva, de unas tres varas.
- Otra de ídem encarnada, de estambre, nueva, de unas seis varas de longitud.
- Y un chaleco de paño fino negro, en mediano uso. J—7213

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Pérez Campos, hijo de Carmen, de ejercicio borrero, vecino de Borge, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en

este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á Don Francisco Calderón, en esta ciudad; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la busca y captura del referido Pérez Campos, y conseguida lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Utrera 18 de Octubre de 1893.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, Felipe Rojas. J—7214

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Peña, de treinta años, soltero, conocido por José García Peña, hijo natural de María del Rosario Peña, natural y vecino de Hellín, jornalero, sin instrucción, y Ricardo Murillo Andrés, hijo de Diego y de Josefa, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Sueca, de estado soltero, de oficio albañil, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los mismos sobre hurto; apercibiéndoles de que si no comparezcan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los citados José María Peña y Ricardo Murillo Andrés, constituyéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de San Gregorio de esta capital.

Dada en Valencia á 17 de Octubre de 1893.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. 7190

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa, ha acordado en providencia de este día, dictada en la causa criminal que instruye sobre lesiones, al parecer casuales, que produjeron la muerte de Felipe Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los padres ó parientes más próximos de Felipe Gutiérrez, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que les sean ofrecidas las acciones derivadas del procedimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente que firmo en Valmaseda á 19 de Octubre de 1893.—El Escribano, Eusebio González. J—7215

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Catalina Fernández Gómez, natural y domiciliada en esta ciudad, de estado viuda, de sesenta años de edad, que implora la caridad pública, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por habersa dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 19 de Octubre de 1893.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—7193

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las hijas del finado Ildefonso Blanco Ruiz, vecino que fué de Valderrama, llamadas Juana y Petra Blanco, de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de hacerlas saber la muerte intestada de su dicho padre Ildefonso Blanco Ruiz.

Dado en Villarcayo á 21 de Octubre de 1893.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. J—7271

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la Compañía, que el 25 del actual, desde las diez de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de:

- 543 obligaciones de cada una de las series 1.ª á la 10.ª de la serie 11.ª
- 282 » de cada una de las series 12.ª á 14.ª
- 285 » de » » » » 15.ª á 16.ª
- 288 » de » » » » 17.ª á 19.ª
- 293 » de la serie 20.ª
- 427 » del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserte el presente anuncio.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—763

San Fernando.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

A los efectos que determina el art. 15 del reglamento social, se requiere por primera y única vez al pago de los descubiertos en la Tesorería de la Sociedad (D. Rafael Montojo y Rica, Cuesta de Santo Domingo, 20, principal), á los señores que á continuación se expresan, poseedores de las acciones porque están interesados en esta Sociedad; advirtiéndoles que si dejan de verificarlo dentro de los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, se entenderá que por este sólo hecho renuncian á

sus acciones, las cuales quedarán amortizadas en favor de la Sociedad, sin más trámites ni diligencias:
 D. Francisco Martínez González, números 71, 72, 76, 79, 81, 82, 83, 84 y 85; pesetas 45.
 D. Nicolás Freire, números 56 y 57; pesetas 10.
 D. Carlos Muñoz, números 27 y 58; pesetas 10.
 D. Rafael Echagüe y Méndez Vigo, números 167 y 168; pesetas 10.
 D. Fernando Palacios, núm. 41; pesetas 5.
 Lo que por acuerdo de la Junta directiva y orden del señor Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Madrid Noviembre de 1893.—El Secretario, José Morcillo. X-762

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

ESPECIES	1892		1893		UNIDAD de adeudo.
	Cantidad introducida.	Pesetas.	Cantidad introducida.	Pesetas.	
Vinos tintos y blancos comunes.....	110 840	22 088	46 677	7 001'55	Litros.....
Leche.....	20 867	1 356'36	12 563	816'60	Idem.....
Acetate común de oliva.....	29 689	5 937'80	13 293	2 658'60	Kilogramos.....
Petróleo.....	14 780	3 842'80	12 635	2 527	Idem.....
Carnes de toro, vaca, carnero y borrego.....	58 066	14 514	44 633	11 158'25	Idem.....
Idem de ternera y caza mayor.....	6 479	2 591'60	4 023	1 609'20	Idem.....
Idem de cordero y cabrito.....	45 568	245'25	35 855	146'25	Idem.....
Jamón, tocino y embutidos.....	3 023	13 670'40	30 930	9 279	Idem.....
Carne salada (cocina).....	32	11'20	518	207'20	Idem.....
Aves (gallinas).....	2 144	428'80	2 826	573'40	Pezas.....
Sardinias y boquerones.....	925	166'68	1 826	219'12	Kilogramos.....
Becabeches y sardinias escabechadas.....	1 020	204	324	64'80	Idem.....
Trigo.....	1 170	2 925	885'03	2 655'09	Quintales.....
Harina de trigo.....	1 139'47	3 388'41	1 690	500'70	Idem.....
Legumbres secas.....	2 080	166'59	88	4'40	Kilogramos.....
Sal.....		62'40			

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 8 de Noviembre de 1893.

	Fielatos.	Matadero.	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año anterior.....			77.206'99
Idem en este día.....			61.828'33
Difer.ª en } Más... Menos..			15.378'66

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1893.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Humedad.		
6 mañana	700'70	3'4	4'8	O.....	Viento. Casi cub.ª
9 mañana	702'80	3'4	3'3	O.....	Nuboso.
12 del día	703'42	7'4	3'8	O.....	B.ª fte. Idem
3 de la tarde	703'89	7'8	3'4	OSO...	Idem.ª A.ª nuboso.
6 de la tarde	705'23	3'4	4'8	SO...	Id. lig. Despejado.
9 de la noche	703'43	0'3	0'5	OSO...	Calma. Idem.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las aguas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Noviembre de 1893.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Presión del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	756'8	4'4	NR...	Calma.	Cubierto.	Marej.ª
Bilbao.	759'0	7'4	NO...	Brisa.	Lluvioso.	Franca.
Oviedo.	761'2	4'2	SO...	Calma.	Poco nub.ª	
Coruña (7 h.)	759'4	6'3	ESE...	B.ª fte.	Cast desp.ª	Agitada.
Santiago.	761'4	8'5	NR...	Id. lig.	Idem.	
Orense.						
Vigo.	761'4	7'5	NR...	Idem.	Cubierto.	Tranq.ª
Oporto.	761'4	7'4	E.....	Brisa.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.)	761'0	7'5	NR...	Idem.	Muboso.	Idem.
Badajoz.	762'3	8'4	O.....	Calma.	Despejado.	
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.	761'8	7'0	O....	Idem.	Idem.	
Málaga.						
Granada.	762'0	7'2	ONO..	V.ª fte.	Idem.	
Alicante.						
Murcia.	760'2	9'8	SO....	Calma.	Idem.	
Valencia.	758'0	4'0	O.....	Brisa.	Idem.	
Palma.						
Barcelona.						
Teruel.						
Zaragoza.	760'5	6'4	NO...	Viento.	Cubierto.	
Soria.						
Burgos.	761'3	4'0	SSO..	Calma.	Idem.	
León.						
Valladolid.	763'8	6'4	O.....	B.ª fte.	Muboso.	
Salamanca.	760'8	3'5	ONO..	Id. lig.	Casi desp.ª	
Segovia.	761'8	4'4	NO...	Idem.	Cubierto.	
Madrid.	761'5	3'4	O.....	Viento.	Nuboso.	
Esorial.	761'3	4'2	E.....	Brisa.	Poco nub.ª	
Ciudad-Real.						
Albacete.	761'8	4'4	O.....	Id. fte.	Nuboso.	
Paris.						
Gris-Nez.						
St. Mathieu.						
Isla d'Aix.						
Biarritz.						
Clermont.						
Perpiñán.						
Sicie.						
Niza.						
Roma.						
Liona.						
Palermo.						
Cagliari.						

RETRASADOS — DÍA 9

Oviedo.	758'2	3'8	NO...	Calma.	Cubierto.	
Coruña.	758'9	8'4	NR...	V.ª fte.	Idem.	Gruesa.
Santiago.	758'4	5'3	NR...	Idem.	Poco nub.ª	
Vigo.	761'5	8'2	NR...	B.ª lig.	Cubierto.	Tranq.ª
Oporto.	756'8	7'5	ESE...	Id. fte.	Poco nub.ª	Idem.
Badajoz.	762'2	7'8	NO...	V.ª fte.	Cubierto.	
Málaga.	764'7	4'3	NO...	B.ª fte.	Poco nub.ª	Tranq.ª
Granada.	767'6	7'7	O.....	V.ª fte.	Cubierto.	
Murcia.	764'2	14'2	OSO...	Viento.	Lluvioso.	
Barcelona.	753'3	9'0	NR...	Calma.	Cubierto.	Picada.
Valladolid.	767'3	3'9	E.....	Viento.	Idem.	
Segovia.	754'7	0'9	N.....	Brisa.	Nieve.	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Bilbao y San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
Benda perpetua al 4 por 100 interior.	65'85	65'40-60-55-70-40
Idem id. al 4 por 100 exterior.	65'85	65'55-30-55-60-65
Idem id. al 3 por 100 exterior.	65'85	65'70-75-85-70-65
Idem id. al 2 por 100 exterior.	65'85	65'40-45-55-60-65
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie A, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie B, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie C, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie D, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie E, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie F, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie G, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie H, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie I, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie J, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie K, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie L, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie M, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie N, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie O, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie P, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie Q, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie R, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie S, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie T, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie U, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie V, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie W, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie X, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie Y, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 4.ª serie Z, de 500 pesetas números 1 á 40.094.	460 0/0	460 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	TARIFA	REEMBOLSO	PLAZA	TARIFA	REEMBOLSO
Albacete.....	0'20	"	Logroño.....	0'25	"
Alicante.....	0'20	"	Lorca.....	0'20	"
Alicante.....	0'25	"	Lugo.....	0'20	"
Almería.....	0'25	"	Málaga.....	0'20	"
Avila.....	0'25	"	Merida.....	0'25	"
Badajoz.....	0'20	"	Orense.....	0'20	"
Barcelona.....	0'20	"	Oviedo.....	0'20	"
Béjar.....	0'25	"	Palencia.....	0'20	"
Bilbao.....	0'20	"	Palma Mallorca.....	0'25	"
Burgos.....	0'20	"	Pamplona.....	0'25	"
Cáceres.....	0'20	"	Pontevedra.....	0'25	"
Cádiz.....	0'20	"	Reus.....	0'20	"
Cartagena.....	0'20	"	Salamanca.....	0'25	"
Castellón.....	0'20	"	San Sebastián.....	0'20	"
Ciudad-Real.....	0'25	"	Santander.....	0'20	"
Córdoba.....	0'20	"	Sta. Cruz Tfs.....	0'25	"
Coruña.....	0'25	"	Santiago.....	0'20	"
Cuenca.....	0'25	"	Segovia.....	0'20	"
Ferrol.....	0'25	"	Sevilla.....	0'20	"
Gerona.....	0'25	"	Soria.....	0'20	"
Gijón.....	0'25	"	Tarragona.....	0'25	"
Granada.....	0'20	"	Tal.ª la Reina.....	0'20	"
Guadalajara.....	0'25	"	Teruel.....	0'20	"
Haro.....	0'25	"	Toledo.....	0'20	"
Huelva.....	0'25	"	Tudela.....	0'25	"
Huesca.....	0'25	"	Valencia.....	0'25	"
Jaca.....	0'20	"	Valladolid.....	0'25	"
Jerez Frontera.....	0'20	"	Vigo.....	0'20	"
León.....	0'20	"	Vitoria.....	0'25	"
Lérida.....	0'20	"	Zamora.....	0'20	"
Linares.....	0'25	"	Zaragoza.....	0'20	"

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE OCTUBRE DE 1893

Duda perpetua al 4 por 100 exterior.....	59'40
Idem id. interior.....	"
Idem amortizable al 3 por 100.....	"
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	"
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	"
Obligaciones de Cuba.....	420'00
3 por 100.....	81'05
4 1/2 por 100.....	104'40
Consolidados ingleses.....	93'49

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'87 pesetas.
 Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 22'80-21'70.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39 y 40 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y los pliegos 75 y 76 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS